



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL Y EFRAIN CABALLERO SANDOVAL, REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.”

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/7/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efrain Caballero Sandoval, Representantes Legales de la Organización de Ciudadanos denominada “Espacio Democrático de Campeche A.C.”, en contra de “LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DE DICHO INSTITUTO, QUE A SU VEZ NEGÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” POR INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS PROPIETARIOAS/OS-SUPLENTE.” **La magistrada por ministerio de ley e instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día **catorce de junio** de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cincuenta y tres minutos del día de hoy catorce de junio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2023.

ACTORES: MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL Y EFRAÍN CABALLERO SANDOVAL, REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO CAMPECHE A.C."

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DE DICHO INSTITUTO, QUE A SU VEZ NEGÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.", POR INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS PROPIETARIAS/OS-SUPLENTE.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con: **1)** el estado que guardan los presentes autos; y **2)** con el acuerdo de fecha trece de junio del año en curso, mediante el cual la presidencia de este Tribunal Electoral local remite el oficio número SECG/512/2023, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, la cual fue presentada ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, a las 13:45 horas del día trece de junio del presente año. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México”



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA: la nota de cuenta, y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Magistrada por ministerio de ley e instructora del expediente en que se actúa,

ACUERDA:

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha trece de junio de la presente anualidad, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien adjuntó la siguiente documentación:

- Original del oficio número SECG/512/2023, de fecha trece de junio del año en curso, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de una foja de un solo lado.
- Copia certificada del oficio SECG/439/2023, de fecha veintidós de mayo del presente año, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de una foja de un solo lado.

SEGUNDO: Acumulación. Acumúlense a los autos del expediente el oficio de la cuenta y la documentación adjunta, para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Plazo de presentación del medio. Se tienen por presentados en tiempo y forma con el medio de impugnación respectivo, a Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su calidad de representantes legales de la Organización Ciudadana denominada “Espacio Democrático de Campeche A.C.”, en los términos previstos en los artículos 641, 715, fracción II, y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Autoridad Responsable. Con fundamento en lo previsto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde Fabiola Mauleón Pérez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en representación de la autoridad señalada como responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 282, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

Así mismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del nombramiento de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida el ocho de febrero del año dos mil veintidós¹.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, así como las cuentas de correo institucionales² oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx, autorizando para recibir las en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

QUINTO: Actores. De conformidad con los artículos 642, fracción III, 648, fracción I, 652, fracción VI, y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen a Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su calidad de representantes legales de la Organización Ciudadana denominada "Espacio Democrático de Campeche, A.C.", reconocida su **legitimación y personería** para comparecer como actores en el presente Recurso de Apelación. Personalidad que acreditan con la copia certificada de la Escritura Pública número 2461, expedida por el Titular de la Notaría Pública número treinta y uno de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil "Espacio Democrático Campeche, A.C.", de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós³, en la que se otorgaron poderes especiales y generales como representantes legales de dicha asociación a los actores.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia **17/2000**, de rubro: "**PERSONERÍA. DEBE TENERSE POR ACREDITADA CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE LA ACREDITEN Y SE ESTÉ PROVEYENDO SOBRE EL ESCRITO DE DEMANDA**".⁴

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Lote 7, manzana 6 de las calles Ah-Kim-Pech, en el Fraccionamiento Villas de Ah-Kim-Pech, C.P. 24028, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como las cuentas de correo electrónico que se encuentran en el escrito de demanda⁵, autorizando para recibir las en su nombre y representación a

¹ Visible en foja 284 del tomo I del expediente.

² Consultable en foja 35 del tomo I del expediente.

³ Visible de foja 408 a foja 411 del tomo I del expediente.

⁴ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 26 y 27.

⁵ Ver foja 69 del tomo I del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

Araceli Herrera Guevara, Alma Rosa Moreno Pérez, Jorge Valentín Ocadío Juárez, Juan Carlos Canul May y Antonio Roberto Maldonado Ledesma, en términos de lo establecido en el artículo 642, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y artículo 4, inciso c) de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica.

SEXTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, no compareció tercero interesado alguno, tal como lo señala y certifica la propia autoridad responsable, a través de su informe circunstanciado.⁶

SÉPTIMO: Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción VI, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimados los actores para promover el presente Recurso de Apelación, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Recurso de Apelación promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su calidad de representantes legales de la Organización Ciudadana denominada "Espacio Democrático de Campeche A.C.", y **se abre la instrucción**.

OCTAVO: Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por los actores en su escrito de demanda, las cuales se acumulan a los presentes autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal electoral en cita.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en documentales públicas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

⁶ Consultable en foja 38 del tomo I del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley Electoral, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese a las partes y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la Magistrada por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha (14 de junio de 2023) turno los presentes autos a la Acuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.